

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

IN RE: TARIFA PERMANENTE DE LA
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO

CASO NÚM.: NEPR-MI-2020-0001

ASUNTO Solicitud de Determinación de
Confidencialidad Exhibit A.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 12 de febrero de 2021, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad") presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") un escrito titulado *Informe de Reclamaciones, Reporte de Reparación de Luminarias y Solicitud de Determinación de Confidencialidad* y el 19 y 26 de febrero de 2021, presentó los escritos titulados *Informe de Reclamaciones y Solicitud de Determinación de Confidencialidad*, ("Solicitud de Confidencialidad") en el caso de epígrafe, en cumplimiento con las órdenes del 28 de julio, 24 de septiembre y 23 de octubre de 2020 emitidas por el Negociado de Energía. En cada Solicitud de Confidencialidad, la Autoridad solicita al Negociado de Energía la designación y trato confidencial del documento incluido como Exhibit A.¹

La Autoridad expone que el Exhibit A contiene comunicaciones entre la Autoridad, las compañías de seguros y los ajustadores de las compañías de seguros, sobre los reclamos de seguros realizados por los daños a la Unidad 5 de la Planta Costa Sur y el arrendamiento de otras facilidades para generación de emergencia, que es confidencial. La Autoridad sostiene que el documento contiene información sobre los esfuerzos de la Autoridad para negociar y obtener pagos por adelantado de sus aseguradoras, mientras éstas continúan ajustando la pérdida de la Autoridad bajo las pólizas, y que, además, contiene interpretaciones sobre el alcance de la cobertura potencial bajo dichas pólizas. Por lo tanto, la Autoridad sostiene que las negociaciones de ajuste de reclamos es un proceso interactivo que por su naturaleza no

¹Exhibit A- Reporte Confidencial sobre Gestiones con Aseguradoras y Comunicaciones con fecha de 11 de febrero de 2021 anejado al *Informe de Reclamaciones y Solicitud de Determinación de Confidencialidad* presentado el 12 de febrero de 2021.

Exhibit A- Reporte Confidencial sobre Gestiones con Aseguradoras y Comunicaciones con fechas de 18 de febrero de 2021 anejado al *Informe de Reclamaciones y Solicitud de Determinación de Confidencialidad* presentado el 19 de febrero de 2021.

Exhibit A- Reporte Confidencial sobre Gestiones con Aseguradoras y Comunicaciones con fechas de 25 de febrero de 2021 anejado al *Informe de Reclamaciones y Solicitud de Determinación de Confidencialidad* presentado el 26 de febrero de 2021.



[Handwritten signatures in blue ink]

es final. Por tal razón, la Autoridad sostiene que la información contenida en el Exhibit A está protegida y exenta de divulgación pública, por lo que debe ser considerada como confidencial. Cabe señalar que los Exhibit A fueron presentados sellados.

En cuanto a la confidencialidad de documentos presentados ante el Negociado de Energía, la Ley 57-2014¹ establece que cualquier persona que tenga la obligación de enviar información al Negociado de Energía, puede solicitar un tratamiento privilegiado o confidencial a cualquier información que la parte entiende que merece dicha protección. Específicamente, la Ley 57-2014 requiere que el Negociado de Energía trate confidencialmente la información presentada siempre que “[e]l Negociado de Energía, después de la evaluación apropiada, crea que dicha información debe ser protegida”. En tal caso, el Negociado de Energía “otorgará dicha protección de la manera que menos afecte el interés público, la transparencia y los derechos de las partes involucradas en el procedimiento administrativo en el que se presenta el documento supuestamente confidencial.”

Examinados los argumentos de la Autoridad en apoyo a su solicitud, el Negociado de Energía **CONCEDE** la designación y trato confidencial para los documentos incluidos en cada Solicitud de Confidencialidad como Exhibit A.

Notifíquese y publíquese.

(No estuvo disponible para firmar.)

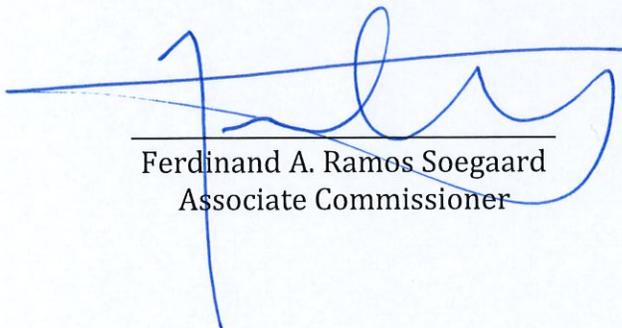
Edison Avilés Deliz
Chairman

(No estuvo disponible para firmar.)

Ángel R. Rivera de la Cruz
Associate Commissioner



Lillian Mateo Santos
Associate Commissioner



Ferdinand A. Ramos Soegaard
Associate Commissioner



Sylvia B. Ugarte Araujo
Associate Commissioner



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 30 de septiembre de 2021. Certifico, además, que el 8 de octubre de 2021 una copia de esta Resolución y Orden fue notificada por correo electrónico a margarita.mercado@us.dlapiper.com, jmarrero@diazvaz.law; kbolanos@diazvaz.law; hrivera@jrsp.pr.gov; y he procedido con el archivo en autos de la Resolución y Orden emitida por el Negociado de Energía de Puerto Rico.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 8 de octubre de 2021.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

